

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **08301**

12 de agosto de 2013  
**DCA-1900**

Señor  
Melvin Alfaro Salas  
Alcalde Municipal  
**Municipalidad de Santa Bárbara**  
Fax: 2269-9368

Estimado señor:

**Asunto:** Se deniega por no requerirse, autorización para dar inicio a los trámites de un procedimiento de contratación administrativa sin contenido presupuestario, para la adquisición de los servicios de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos ordinarios del cantón de Santa Bárbara de Heredia.

Damos respuesta a su oficio No. OAMSB-350-13 de fecha 25 de junio de 2013, recibido en esta Contraloría General el día 27 de junio del presente año, por medio del cual solicita la autorización de este órgano contralor para iniciar sin contenido presupuestario los procedimientos de contratación administrativa para realizar una licitación pública, para la prestación de los servicios de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos ordinarios.

Mediante oficios Nos. DCA-1591-2013 de 8 de junio de 2013 y DCA-1727-2013 de 23 de julio del 2013, este Despacho requirió información adicional para poder atender la solicitud planteada, mismas que fueron atendidas por esa Administración mediante oficios Nos. OAMSB-382-13 de fecha 9 de junio de 2013, OAMSB-410-13 de fecha 23 de julio de 2013 y OAMSB-413-13 de fecha 24 de julio de 2013.

### **I.-Antecedentes y justificaciones de la solicitud.**

- 1) Que la Municipalidad de Santa Bárbara promovió la contratación directa No.2013-CD-000016-CL para la prestación de los servicios de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos ordinarios, la cual tenía una vigencia hasta el 5 de agosto del 2013.
- 2) Que en aras de proteger y tutelar los intereses de la colectividad, la salud pública y un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en el mes de julio la indicada Municipalidad promovió la Licitación Pública No.2013LN-0000001, para la prestación de los servicios de recolección,

---

transporte, disposición y tratamiento final de los residuos ordinarios, misma que fue publicada en la Gaceta No.141 del 23 de julio de 2013.

- 3) Que en razón de que la interrupción del servicio de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos ordinarios hace vulnerables los focos de contaminación y problemas de diseminación de enfermedades infectocontagiosas que ponen en riesgo la salud pública, la Institución prorrogó el contrato No.2013-CD-000016-CL, por seis meses más mientras se lleva a cabo el procedimiento de licitación pública.
- 4) Que dado las anteriores circunstancias solicitan autorización de este órgano contralor para iniciar sin contenido presupuestario los procedimientos de contratación administrativa para realizar una licitación pública para la prestación de los servicios de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos ordinarios.
- 5) Que la presente gestión se formula con fundamento y bajo los presupuestos, advertencias, previsiones y compromisos comprendidos en el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, así como el numeral 9 del Reglamento a la Ley.
- 6) Que adjuntan oficio No.OAMSB-420-13 de 29 de julio de 2013, emitido por el señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal, donde se aporta el cronograma de procedimientos para la Licitación Pública No.2013LN-0000001, para la prestación de los servicios de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos ordinarios y se desprende que la ejecución del contrato producto del procedimiento de licitación pública iniciará en el año 2014.

## **II.- Criterio de la División.**

Con ocasión de la gestión bajo estudio, la Municipalidad de Santa Bárbara mediante oficio No. OAMSB-350-13 de fecha 25 de junio de 2013, solicita autorización de este órgano contralor para iniciar sin contenido presupuestario los procedimientos de contratación administrativa para realizar una licitación pública para la prestación de los servicios de recolección, transporte, disposición y tratamiento final de los residuos ordinarios.

Asimismo, tal Administración mediante oficio No.OAMSB-420-13 de 29 de julio de 2013, señaló que la licitación pública que proyectan realizar, será desarrollada en el año 2014, no obstante la elaboración del procedimiento de dicha licitación si bien iniciará en el año 2013, finalizará en el año 2014.

En virtud de lo anterior, y como parte del estudio de la solicitud presentada, se impone citar lo que al efecto dispone el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

*“Artículo 9º—Disponibilidad presupuestaria. Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los*

---

*respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. En ninguno de estos casos se requerirá autorización de la Contraloría General de la República para iniciar el procedimiento de selección del contratista respectivo. /Para atender una necesidad muy calificada en casos excepcionales, en los que el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario y no se cuente con la totalidad de los fondos, se podrá solicitar autorización a la Contraloría General de la República para dar inicio en esa condición. En estos casos, la Contraloría General de la República, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre el particular. En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circunstancia. En este supuesto no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario”*

Ahora bien, realizada la ubicación jurídica de la solicitud en estudio, tenemos que el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa citado, que desarrolla las disposiciones del artículo 8 de la Ley, establece dos supuestos esenciales en los que se enmarca la gestión de un procedimiento de contratación administrativa sin contenido económico.

Así tenemos que conforme el párrafo primero, el primer supuesto comprende aquellos casos en los que previo a dar inicio a un procedimiento en un momento determinado, es conocido que la ejecución de su objeto se realizará en el período presupuestario siguiente o bien siguientes, es decir, se trata de los casos en los que inicio de procedimiento y ejecución de la contratación, no coinciden en un mismo ejercicio económico. En estos casos, la Administración debe únicamente garantizar la existencia de contenido económico para cumplir oportunamente con las erogaciones respectivas.

En este mismo orden de ideas y en lo que al párrafo segundo del artículo 9 respecta, vemos que dicha premisa opera para el evento en que el inicio del procedimiento y la ejecución contractual se dan en un mismo período presupuestario, sólo que el inicio del proceso debe realizarse sin el contenido económico suficiente, contándose con la seguridad eso sí, que se contará con ellos al momento de la adjudicación, requiriéndose en estos casos, autorización expresa de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo que viene dicho se concluye, que en el caso particular no es necesario contar con la autorización de este órgano contralor, toda vez que según se desprende de la información aportada por dicha Municipalidad, el procedimiento de contratación respectivo si bien se desarrollará durante el presente año, su ejecución se hará en el año 2014. En ese sentido, la Municipalidad indicó en el cronograma del procedimiento para la licitación pública No.2013LN-000001-CL que la ejecución de la presente contratación será a partir del enero de 2014 (oficio No.OAMSB-420-13 de 29 de julio de 2013).

Como puede verse, el hecho de que los recursos de esta licitación se vayan a ejecutar hasta el ejercicio presupuestario del año 2014, remite al supuesto regulado en el primer párrafo del artículo 9 citado, que expresamente excluye la autorización de esta Contraloría General para casos como el de

---

comentario, en donde únicamente existirá el deber de la Administración, de garantizar el contenido económico suficiente durante la ejecución.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez

**Gerente Asociado**

Licda. Natalia López Quirós

**Fiscalizadora Asociada**

*NLQ/ymu*

*NI: 14879-15908-17496-17562-17461-17891.*

*Ci Archivo Central*

*G: 2013001761-1*